

BASES REGULADORAS PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PARA LOS SERVICIOS SOCIALES LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LOS PINARES

PUNTO PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una BOLSA DE TRABAJO para la provisión por concurso de Méritos de AUXILIARES ADMINISTRATIVOS como personal laboral temporal que puedan incorporarse a la Mancomunidad con un contrato por duración determinada. Esto es, para cubrir situaciones transitorias de falta de personal.

El sistema para la realización de esta bolsa de trabajo será la creación de una lista en las que figurará el nombre del candidato/a por orden de puntuación, obtenida por el baremo de sus méritos.

PUNTO SEGUNDO.- CONTRATO

La Mancomunidad de Servicios Los Pinares formalizará el correspondiente contrato por duración determinada, de acuerdo a la legislación laboral. La jornada de trabajo será a tiempo completo o a tiempo parcial, dependiendo de las necesidades del servicio y siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente para realizar la contratación.

Las funciones a desarrollar por el personal contratado serán las propias de la categoría de “Auxiliar Administrativo”, equivalente al grupo profesional C2, con destino al puesto del Servicio Mancomunado al que sea asignado en cualquiera de los municipios que forman la Mancomunidad.

El contrato laboral temporal a cubrir será de duración determinada, pudiendo realizarse dicho contrato dentro de cualquiera de los establecidos en el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siempre que se den las circunstancias establecidas en el citado precepto.

Los contratos suscritos al amparo de la presente convocatoria tienen en todo caso naturaleza temporal por cualquiera de los casos establecidos en el art. 15 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, a tiempo completo o a tiempo parcial, por lo que no se derivaran de los mismos, derechos de fijeza a favor de los/as trabajadores/as contratados/as.



En el art.15 del citado Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que “Sin perjuicio de lo anterior, las personas trabajadoras que en un periodo de veinticuatro meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, adquirirán la condición de personas trabajadoras fijas. Esta previsión también será de aplicación cuando se produzcan supuestos de sucesión o subrogación empresarial conforme a lo dispuesto legal o convencionalmente.

Asimismo, adquirirá la condición de fija la persona que ocupe un puesto de trabajo que haya estado ocupado con o sin solución de continuidad, durante más de dieciocho meses en un periodo de veinticuatro meses mediante contratos por circunstancias de la producción, incluidos los contratos de puesta a disposición realizados con empresas de trabajo temporal.”

En este sentido, con el fin de evitar la contratación de indefinidos no fijos en plantilla, se comprobará que no se incumple en el nuevo contrato que se vaya a realizar, el periodo de contratación indicado. En caso de que el nuevo contrato supondría la superación de dichos periodos con la persona correspondiente, se acudirá a la siguiente persona que, por orden de puntuación, corresponda para su contratación.

PUNTO TERCERO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante el proceso selectivo los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en algunos de los siguientes supuestos:
 - I. Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o encontrarse en el ámbito de aplicación de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - II. Ser cónyuge de español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.
 - III. Ser descendiente de español o de nacional de otros estados miembros de la Unión Europea o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.



- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la Titulación de Graduado ESO o equivalente según los distintos planes de estudios. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.
- f) Estar en posesión del carnet de conducir clase B1 y disponer de vehículo para desplazarse.

PUNTO CUARTO.- DOCUMENTOS A APORTAR. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases y se dirigirán a la Presidencia y se presentarán en el Registro de entrada de esta Mancomunidad o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el 30 de septiembre de 2024.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del carnet de conducir clase B1.
- Fotocopia del Título exigido
- Documentación original o copia compulsada/cotejada acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- Declaración del interesado en el que manifieste expresamente que reúne



todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo para la presentación de las solicitudes. (Anexo I)

- Curriculum vitae.
- Informe de vida laboral.

La solicitud se presentará conforme al modelo previsto en el Anexo I.

PUNTO QUINTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en la página web de la Mancomunidad <https://www.mancomunidadlospinares.org> para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en la página web de la Mancomunidad <https://www.mancomunidadlospinares.org> Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en el mismo plazo. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora en el que el Tribunal se reunirá para la valoración del concurso, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los demás actos de estas pruebas selectivas, salvo que las bases indiquen otra cosa, se publicarán exclusivamente en la referida en la página web de la Mancomunidad <https://www.mancomunidadlospinares.org>

PUNTO SEXTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un empleado público de igual o superior categoría Profesional.

Vocales: Tres empleados públicos de igual o superior categoría.



Secretario: Un empleado público de igual o superior categoría Profesional.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y Secretario. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Todo el Tribunal actuará con voz y voto.

Se nombrarán tanto suplentes como titulares

PUNTO SÉPTIMO.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso. Estableciéndose el orden de prelación de los aspirantes, en razón a la puntuación total. El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados y probados documentalmente por los aspirantes, puntuándose éstos en la forma que a continuación se indica. No se otorgará puntuación alguna a los méritos no justificados documentalmente en la forma prevista en estas bases.

EXPERIENCIA:

1.º - Por servicios prestados como Auxiliar Administrativo. Hasta un máximo de 6 puntos.

- En cualquier Administración Local, 0,10 puntos por cada 30 días.
- En otra Administración Pública, 0,05 puntos por cada 30 días.

Para el cómputo deberá presentarse la vida laboral y el contrato o certificado de la Administración Pública en el que se verifiquen las tareas realizadas.

La puntuación se hará de acuerdo con los días que figuren en la vida laboral.

Las tareas deberán de haber sido realizadas como laboral o funcionario de la Administración. No se computarán, como mérito, las tareas realizadas como personal eventual (conforme al art.12 del Estatuto Básico del Empleado Público).

FORMACIÓN:



1º - Formación en el manejo de las siguientes aplicaciones informáticas, hasta un máximo 2 puntos:

- a.1- Manejo de la aplicación informática SIUSS de la CAM...por cada curso de 10 o más horas.....1 punto.
- a.2- Manejo de la aplicación CoFFEE.....por cada curso.....1 punto.

Para la valoración de esta formación se deberá aportar documento acreditativo de su participación en el curso, seminario, jornada, etc.. en calidad de alumnos o impartidores, impartidos por la Administración Pública.

2º - Cursos de formación, hasta un máximo de 1,4 puntos.

Sólo serán susceptibles de valoración los cursos de formación específicos relacionados directamente con las funciones correspondientes a auxiliar administrativo. No se valorarán los cursos de idiomas. Se valorará por cursos, seminarios, etc. de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo y que hayan sido organizados ó impartidos por las Administraciones Públicas o Entidades particulares que estén reconocidos por la Administración Pública. Deberán aportar el documento acreditativo de su participación en el curso, seminario.

Los cursos o seminarios, se valorarán de la siguiente forma:

- Hasta 20 horas o que no consten las horas o créditos.....0,04 puntos por curso.
- De más de 20 a 40 horas..... 0,05 puntos por curso.
- De más de 40 a 80 horas..... 0,06 puntos por curso.
- De más de 80 a 150 horas.....0,07 puntos por curso.
- De más de 150 a 300 horas.....0,09 puntos por curso.
- De más de 300 horas en adelante..... 1,1 puntos por curso.

3º - Estar en posesión de una titulación superior a la titulación de graduado en ESO, hasta máximo 0,6 punto.

- Titulación en Bachillerato, FP1 o similar.....0,4 puntos
- Titulación FP2, similar o superior.....0,6 puntos

Al valorar la formación, se ha de estar en posesión del correspondiente título académico según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo C2. Los



aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Los empates se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Mayor puntuación obtenida en la formación
- 2.- Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional.
- 3.- Mayor tiempo de experiencia que conste en la vida laboral, como auxiliar administrativo en la Administración Local.
- 4.- Mayor Titulación Oficial que posea (se valora más el Master Oficial que la licenciatura o equivalente, y la licenciatura más que la Diplomatura a estos efectos)

En caso de que se mantuviese el empate se utilizará el criterio de orden alfabético a partir de la letra que corresponda de acuerdo con el sorteo que publica el Boletín Oficial del Estado, celebrado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, según el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

PUNTO OCTAVO.- CALIFICACIÓN

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

PUNTO NOVENO.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de por orden de puntuación obtenida en el tablón de anuncios de la Mancomunidad. Dicha relación se elevará a la Presidenta de la Mancomunidad, ordenada de mayor a menor y se publicará en la página web de la Mancomunidad <https://www.mancomunidadlospinares.org>

En todo caso, el aspirante a contratar/nombrar de la bolsa, deberán presentar en el plazo de 5 días hábiles, desde el llamamiento para la contratación, la documentación acreditativa de los requisitos de la Base 3ª de la presente convocatoria y los documentos acreditativos de los méritos, en original y fotocopia para su compulsión y devolución:

- Documento Nacional de Identidad o equivalente en caso de tratarse de aspirantes extranjeros.



- Número de la Seguridad Social.
- Número de cuenta corriente.
- Título académico exigido en la Base tercera de la convocatoria
- Carnet de conducir clase B1.
- Certificado médico expedido por centro oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española deberán indicar que no se encuentran sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.
- Resto de documentación acreditativa de los méritos.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, serán excluidos de la bolsa de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Dado el carácter urgente de estas contrataciones y la celeridad de este tipo de llamamientos, basado en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta de los/las integrantes de la bolsa de empleo por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, dichos llamamientos se realizarán por correo electrónico a la dirección señalada por el interesado/a en la solicitud y que deberá actualizar él/ella mismo/a cuando proceda, del llamamiento quedará constancia en el expediente, entendido su rechazo trascurrido el plazo de 5 días hábiles sin su aceptación. En casos excepcionales debidamente acreditados, la Mancomunidad podrá habilitar otros procedimientos.

El rechazo supondrá la exclusión de la bolsa salvo los casos que sean de fuerza mayor o que se den las siguientes circunstancias:

- Que en el plazo de diez días hábiles justifique una contratación de superior nivel salarial. En este caso el aspirante permanecerá en situación de baja temporal de la bolsa, no procediendo su alta hasta la extinción de la relación de empleo correspondiente que deberá de comunicar a la Mancomunidad en el plazo máximo de diez días naturales desde la extinción de la correspondiente relación de empleo. Si el candidato no realiza dicha notificación en dicho plazo será excluido de la bolsa.
- Cuando se de alguna de estas situaciones:
 - o Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
 - o Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite



debidamente.

- o Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En estos casos permanecerá en la situación de baja temporal, no procediendo su alta hasta la extinción de la situación correspondiente que deberá de comunicar a la Mancomunidad en el plazo máximo de diez días naturales desde la extinción de la correspondiente situación. Si el candidato no realiza dicha notificación en dicho plazo será excluido de la bolsa.

PUNTO DÉCIMO.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Un máximo de 10 personas que superen el proceso de selección serán incluidas en la bolsa de empleo, para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, ordenadas según la puntuación obtenida. En ningún caso formarán parte de la Bolsa personas que obtengan cero puntos.

El llamamiento para cubrir puestos vacantes o sustituciones, se realizará por riguroso orden de lista, en función de las necesidades de personal que en cada momento tenga la Mancomunidad, teniendo en cuenta las limitaciones de la normativa presupuestaria.

Para puestos de trabajo similares a los contemplados en esta bolsa, que se gestionen y subvencionen por programas específicos o cualquier otro de similares características, y tengan establecido un proceso de selección específico, prevalecerá la normativa reguladora de dichos programas siempre que no se pueda acudir a la presente bolsa sin pérdida de la correspondiente ayuda.

Quienes hayan sido contratados, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

Asimismo, con el fin de evitar la contratación de indefinidos no fijos en plantilla, se comprobará que no se incumple en el nuevo contrato que se vaya a realizar, el periodo de contratación indicado. En caso de que el nuevo contrato supondría la superación de dichos periodos con la persona correspondiente, se acudirá a la siguiente persona que, por orden de puntuación, corresponda para su contratación.

Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será automáticamente eliminado de la bolsa salvo en las siguientes circunstancias:

- Que en el plazo de diez días hábiles justifique una contratación de superior nivel salarial. En este caso el aspirante permanecerá en situación de baja temporal de la bolsa, no procediendo su alta hasta la extinción de la relación de empleo correspondiente que



deberá de comunicar a la Mancomunidad en el plazo máximo de diez días naturales desde la extinción de la correspondiente relación de empleo. Si el candidato no realiza dicha notificación en dicho plazo será excluido de la bolsa.

- Cuando se de alguna de estas situaciones:

- o Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- o Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- o Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En estos casos permanecerá en la situación de baja temporal, no procediendo su alta hasta la extinción de la situación correspondiente que deberá de comunicar a la Mancomunidad en el plazo máximo de diez días naturales desde la extinción de la correspondiente situación. Si el candidato no realiza dicha notificación en dicho plazo será excluido de la bolsa.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, siendo excluido de la misma si se renuncia en dos ocasiones, salvo que concurra una de las circunstancias descritas anteriormente.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que pueda aprobarse otra nueva que la sustituya con anterioridad a dicho período, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acta en la página web de la Mancomunidad <https://www.mancomunidadlospinares.org>

PUNTO UNDÉCIMO.- INCIDENCIAS

Contra las presentes bases y su convocatoria cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. En el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

LA PRESIDENTA

Fdo.: Ana Belén Barbero Martín



ANEXO I

Solicitud de admisión

1. DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos _____
D.N.I / N.I.E. _____ Fecha de nacimiento _____
Nacionalidad _____ Teléfono _____
Dirección _____ Población _____
C.P. _____
Email _____

2. EXPONE

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria efectuada por la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Los Pinares para la ***BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LOS PINARES***, publicada en la página web de la Mancomunidad <https://www.mancomunidadlospinares.org> en fecha _____, es por ello que SOLICITO: Que previos los trámites oportunos, tenga a bien ordenar su admisión a dicha selección.

3. Documentación adjunta.

De conformidad con lo solicitado en las Bases, adjunto la siguiente documentación:

El firmante solicita lo arriba indicado, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA

